



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia del Tesorero Municipal, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN

2.1.- Visto el escrito presentado por **D. R. V. V.** en el que solicita licencia de parcelación de finca sita en PARCELAS 214 y 215 URBANIZACIÓN PATRICIA. PONFERRADA, FINCAS CATASTRALES: 0238812QH0103N001DI y 0238813QH0103N001XI, FINCA REGISTRAL : N° 49.283, TOMO 1447, LIBRO 449, FOLIO 150, con una superficie de 1.800,00 m²



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO que el titular solicitó la misma segregación en el año 2013, la cual fue denegada por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 20 de mayo de 2013, por incumplimiento de los Arts 206 y 207 del RUCyL en relación con la Disposición Transitoria Octava, en cuanto a entrega , recepción de los terrenos destinados a vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos

RESULTANDO que la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2013 autoriza la segregación de viarios en Urbanización Patricia, en la que la superficie de viario fue cedida y aceptada por este Ayuntamiento

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que *la finca se sitúa en suelo clasificado en el vigente PGOU 2007 como Urbano Consolidado regido por la Ordenanza 15. Urbanización Patricia (PA) T1. El Art 11.15.3 de las Normas Urbanísticas sobre parcela mínima, señala que las parcelas son indivisibles en parcelas de menor tamaño. Entendemos respecto al parcelario que fue objeto de autorización en su nacimiento y que se corresponde con las comercializadas. En la parcelas 215, existe una edificación que no se recoge en la documentación de la petición de parcelación , que fue autorizada su construcción en Comisión de Gobierno del Ayuntamiento el 30 de septiembre de 1999, y que entiendo sería vinculante según lo dispuesto en el Art. 309.1.b) 2º del RUCyL (quedan exceptuados de la necesidad de licencia de parcelación loas siguientes supuestos: b) Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística)*

A la vista de lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.-Autorizar a D. R. V. V. la segregación de la finca sita en PARCELAS 214 y 215 URBANIZACIÓN PATRICIA. PONFERRADA, FINCAS CATASTRALES: 0238812QH0103N001DI y 0238813QH0103N001XI, FINCA REGISTRAL : Nº 49.283, TOMO 1447, LIBRO 449, FOLIO 150, con una superficie de 1.800,00 m² y constituir las siguientes:

PARCELA Nº1 , de 900,00 m² de superficie, que se correspondería con la comercializada con el nº 214 y catastral 0238813 , con frente que es Sur a C/ Tamarindo, Norte camino de servidumbre y servicio que le separa de la parcela 225, Este parcela 215 y Oeste parcela 213.

PARCELA Nº 2 , de 900,00 m² de superficie, que se correspondería con la comercializada con el nº 215 y catastral 0238812 , con frente que es Sur a C/ Tamarindo, Norte camino de servidumbre y servicio que le separa de la parcela 226, Este parcela 216 y Oeste parcela 214



Ayuntamiento de Ponferrada

2.2.- Visto el escrito presentado por **D^a O. L. F.** en el que solicita licencia de segregación de finca sita en C/ CAMINO JACOBEO, FINCA CATASTRAL: 7829808PH9172N0001JX

RESULTANDO que la finca matriz se corresponde con la FINCA REGISTRAL : N^o 10.045, FOLIO 210, LIBRO 89, TOMO 745 , inscrita el 21 de noviembre de 1.911, con una superficie de 3.752,00 m². Según documentación aportada, ha habido segregaciones en la finca, quedando una superficie de 3.586,70 m² . La finca está atravesada por el Canal de Cornatel, traza expropiada por Endesa en su momento y que supondría reducción de la finca aunque no figura su inscripción .

Catastralmente ocupa 9 fincas. De la finca matriz se solicita segregar una porción (FINCA CATASTRAL: 7829808PH9172N0001JX) , de la que a su vez se cedería parte de su superficie a viario en el frente de la C/ Camino Jacobeo (Oeste).

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que urbanísticamente la finca se sitúa en suelo clasificado en el vigente PGOU 2007 como Suelo Urbano Consolidado con diferentes calificaciones

- A) Casco Antiguo, Ordenanza 1 , las fincas catastrales actuales 7829806, 7829807, 7829808, 7829809 y 7829810
- B) Espacio Libre Público del Sistema general, SG/ELP18/SUC, las fincas catastrales actuales 7928305, 7928306, 7928307, 7928308 y 7928309.
- C) Viario en el trazado del la C/ Camino de Jacobeo al Oeste de la finca y trazado sobre el Canal de Cornatel que divide la finca matriz, del que sólo se cede la porción situada frente a la finca que se segrega.

La finca para la que se solicita la segregación catastral 7929808, quedaría configurada entre alineaciones del viario en la ordenación como Suelo Urbano Consolidado, casco Antiguo.

CONSIDERANDO que el Art 11.1.14 del las N. U del PGOU establece para el casco antiguo que *no se fija tamaño de parcela mínima, siendo recomendable mantener el parcelario tradicional existente. Sin embargo se prohíbe la segregación de parcelas con frentes menores a 5 metros de fachada y la agrupación de parcelas de las que resulte alguna fachada de más de 28 metros de longitud.* Según informe técnico obrante en actuaciones, consultado el parcelario tradicional al que se refiere el Art 11.1.14, la parcela tenía la misma configuración catastral que hoy.

CONSIDERANDO que se acompaña documento de comparecencia y cesión de los terrenos calificados como viario público, parcela 2 de la segregación, con superficie de 36,50 m² .



Ayuntamiento de Ponferrada

A la vista de lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.-Autorizar a D^a O. L. F. la segregación de la finca sita en C/ CAMINO JACOBEO . PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: 7829808PH 9172N0001JX, FINCA REGISTRAL : N^o 10.045, FOLIO 210, LIBRO 89, TOMO 745, con una superficie de 3.586,70 m² y constituir las siguientes:

PARCELA N^o1 , de 165 m² de superficie con linderos : Norte, Sur y Este , finca matriz y Oeste, finca n^o 2 cedida a viario.

PARCELA N^o 2 ,de 36,50 m² con linderos: Oeste, C/ Camino Jacobeo, Este, finca n^o1 de la segregación, Norte y Sur finca matriz.

PARCELA N^o3 , de 3.385 m² según título, (según planos de levantamiento, 3.547,50 m²)

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 36,50 m², que como parcela N^o 2 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3^o.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- PROMOTORA AURELIO AVENIDA DE GALICIA NÚMERO SESENTA Y SEIS, presenta escrito en relación con la licencia de primera ocupación del edificio con emplazamiento en el número 66 de la Avenida de Galicia, de esta Ciudad, y dado que con la documentación presentada se efectúan una serie de modificaciones respecto al proyecto inicialmente autorizado, con referencia 11/2013, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de fecha 30 de diciembre de 2013, se estimó el



Ayuntamiento de Ponferrada

recurso de reposición interpuesto por Promotora Aurelio Avenida de Galicia número Sesenta y Seis S.L., frente al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2013 que denegó la licencia solicitada, y, en consecuencia, se otorgó licencia urbanística de obras a la citada Promotora para la construcción de un edificio destinado a 14 viviendas y 1 apartamento, garajes, trasteros y locales, con emplazamiento en el número 66 de la Avenida de Galicia, de esta Ciudad, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Posteriormente la Junta de Gobierno municipal, en sesión del día 6 de noviembre de 2015, otorgó licencia urbanística de obras a la Promotora Aurelio Avenida de Galicia Número Sesenta y Seis S.L. para la modificación presentada según planos visados el 7 y 10 de agosto de 2015 y documentación presentada el día 11 de agosto de 2015, respecto de la planta de ático de la licencia urbanística de obras otorgada el 30 de diciembre de 2013, con demolición de los muros de cerramiento exterior.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 1 de julio de 2016 la indicada mercantil solicitó Licencia de Primera Ocupación, resultando el requerimiento formulado, que fue contestado presentando escrito adjuntando documentación que supone una serie de modificaciones respecto al proyecto inicialmente autorizado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Las modificaciones presentadas afectan fundamentalmente a la vivienda del piso 3º C, en cuanto a su distribución interior, conforme al plano visado el 30 de junio de 2016, y al número de viviendas de la planta ático, resultando 2 viviendas por agrupación de una de las viviendas (A) y el ático existente (B), según plano visado el 30 de junio de 2016, resultando un edificio destinado a 14 viviendas, garajes, trasteros y locales, con emplazamiento en el número 66 de la Avenida de Galicia, de esta Ciudad.

La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende modificar, en el presente expediente a la Junta de Gobierno Local.

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDAN:

Otorgar licencia urbanística de obras a **Promotora Aurelio Avenida de Galicia número Sesenta y Seis S.L.**, para la modificación presentada, según documentación presentada en fechas 10 y 14 de octubre de 2016 y planos



Ayuntamiento de Ponferrada

visados el 30 de junio de 2016, respecto del proyecto autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de fecha 30 de diciembre de 2013, con la modificación autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno municipal en sesión del día 6 de noviembre de 2015, para construcción de un edificio destinado a 14 viviendas y 1 apartamento, garajes, trasteros y locales, resultando un edificio destinado a 14 viviendas, garajes, trasteros y locales, con emplazamiento en el número 66 de la Avenida de Galicia, de esta Ciudad, que se desarrolla en:

- Planta sótano, destinada a 10 plazas de garaje y 15 trasteros.
- Planta baja, destinada a portal de acceso, acceso a garaje, 2 locales comerciales y cuarto de instalaciones.
- Entreplanta, destinada al desarrollo del local 1 de la planta baja.
- Planta Primera alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta Segunda alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta Tercera alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta Ático, destinada a 2 viviendas.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión de fecha 30 de diciembre de 2013, con la modificación autorizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno municipal en sesión del día 6 de noviembre de 2015.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- Protocolo de Colaboración entre el Obispado de Astorga y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, estableciendo el marco general para la puesta en marcha del Proyecto de Patrimonio Cultural denominado “Las cinco iglesias de Los Barrios de Salas”.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el Obispado de Astorga es dueño de los siguientes bienes inmuebles: Ermita de Nuestra Señora de la Encarnación (Lombillo de los Barrios), Iglesia de San Martín (Salas de los Barrios), Capilla de la Visitación (Salas de los Barrios), Ermita del Cristo de la Veracruz (Villar de los Barrios) e Iglesia de Santa Columba (Villar de los Barrios), cuyo valor cultural e histórico es de “interés” para el desarrollo de proyectos de competencia municipal.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene atribuido como competencias propias en los términos del artículo 25.2 de la L.B.R.L. : La protección y gestión del patrimonio histórico, la conservación y rehabilitación de edificios; la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales, ...



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que ambas instituciones pretenden abordar un proyecto conjunto para la “puesta en valor” del patrimonio eclesiástico referenciado, a través de su rehabilitación, mejora del entorno, uso turístico-cultural y catalogación de bienes culturales, que puede ser objeto de financiación público-privada y subvenciones europeas en el marco Europa-20.

Considerando.- Que el desarrollo de este marco general precisa del desarrollo de proyectos específicos en el que se concreten los derechos y obligaciones que expresamente asumen las partes.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, ... no tienen la consideración de convenios, los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intenciones de contenido general, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicamente exigibles.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar el Protocolo General de actuación entre el Obispado de Atorga y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, como marco general de actuación para el desarrollo del proyecto denominado “Las cinco iglesias de Los Barrios de Salas”, cuyas actuaciones concretas, según contenido, se arbitrarán por las fórmulas jurídicamente procedentes.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.